

**RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1901**  
Santa Cruz de la Sierra, 16 de enero de 2026

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la **Constitución Política del Estado** la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el mencionado texto constitucional en su artículo 270 dispone que entre los principios que rigen la Organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas, se encuentra el de autogobierno.

Que, el Artículo 279 del mismo texto Constitucional establece que: "*El órgano ejecutivo departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en Condición de máxima autoridad ejecutiva*".

Que, en relación a la conformación de la Gobernación, el párrafo II del Artículo 18 del **Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz** establece que: "*Está compuesta por el Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarias Departamentales, los Subgobernadores o las Subgobernadoras y otros servidores públicos previstos por Ley Departamental*".

Que, seguidamente la misma norma en su artículo 23 señala lo siguiente: "*La Gobernadora o Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental*".

**CONSIDERANDO:**

Que, la **Ley N° 535, de Minería y Metalurgia**, del 28 de mayo del 2014, reconoce en su artículo 36 a la "**Empresa Siderúrgica del Mutún (ESM)**" como parte del nivel de empresas públicas mineras, disponiendo en su artículo 74, que la misma es una empresa estatal, de carácter público, responsable de realizar actividades de prospección, exploración, explotación, beneficio, fundición, refinación, comercialización e industrialización de minerales del yacimiento del Mutún.

Que, el **Decreto Supremo N° 28473**, de 2 de diciembre de 2005, tiene por objeto ordenar en un texto único las disposiciones legales referidas al desarrollo del Polo del Sud Este Boliviano y de los yacimientos mineralógicos del Mutún. Asimismo, el Artículo 2 del citado Decreto Supremo, crea la Empresa Siderúrgica del Mutún.

Que, por su parte, el Artículo 9 del mencionado Decreto señala que la Empresa Siderúrgica del Mutún, estará dirigida y legalmente representada por un Presidente Ejecutivo designado por el Presidente de la República, de terna elevada por la Honorable Cámara de Diputados y contará con un Directorio compuesto por representantes de las siguientes Instituciones: a. Dos (2) Representantes del Ministerio de Minería y Metalurgia. b. Cuatro (4) Representantes de la Corporación Minera de Bolivia. c. Un (1) Representante del Ministerio de Desarrollo Económico. d. **Un (1) Representante de la Prefectura del Departamento de Santa Cruz.** e. El (1) Consejero Departamental de la Provincia Germán Busch f. Un (1) Representante del Consejo Municipal de Puerto Suárez

Que, en el Parágrafo I del Artículo 1 de la Ley Nº 3790, de 24 de noviembre de 2007, se refrenda la creación de la Empresa Siderúrgica del Mutún - ESM, efectuada mediante el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 28473, como empresa pública con patrimonio propio, autonomía de gestión técnica, administrativa, económica, financiera y legal, bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que, por su parte el Parágrafo III del Artículo 1 de la Ley Nº 3790, establece que la ESM tendrá en su cargo la dirección y administración de la exploración, explotación, fundición, industrialización, comercialización y transporte de minerales y productos derivados de los yacimientos del Mutún.

Que, seguidamente el Artículo 3 de la Ley Nº 3790, señala que la ESM estará dirigida y legalmente representada por un Presidente Ejecutivo, designado por el Presidente de la República actual Presidente del Estado Plurinacional de una terna elevada por 2/3 de votos de la Cámara de Diputados y contará con un Directorio compuesto por el Presidente Ejecutivo y siete (7) representantes, de los cuales tres (3) son del Poder Ejecutivo actual Órgano Ejecutivo, designados mediante Decreto Supremo.- Un (1) Representante de la Corporación Minera de Bolivia. - **Un (1) Representante de la Prefectura del Departamento de Santa Cruz.** - Un (1) Consejero Departamental de la Provincia Germán Busch. - Un (1) Representante del Gobierno Municipal de Puerto Suárez.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 29320 del 24 de octubre del 2007, se aprueba el **Estatuto Orgánico de la Empresa Siderúrgica del Mutún (ESM)** que dispone en su artículo 14 que los miembros del Directorio de la Empresa del Mutún serán designados por las instituciones que la conforman de acuerdo al Decreto Supremo Nº 28473.

Que en el artículo 16 del precitado Decreto Supremo Nº 29230, establece que para ser Director se requiere ser boliviano, mayor de edad y no estar comprendido en las incompatibilidades establecidas en la Constitución Política del Estado.

Que, el articulado 22 del Estatuto Orgánico de la Empresa Siderúrgica del Mutún indica que el Directorio sesionará ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario, a convocatoria del Presidente o a solicitud escrita de mínimo cuatro (4) de sus miembros, evidenciándose en tal sentido que dichas funciones no son a tiempo completo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Departamental Nº 355 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), establece los principios rectores que rigen la actividad del Ejecutivo Departamental, determina su jerarquía normativa, define la organización y estructura del ejecutivo departamental y regula las principales atribuciones de sus diferentes instancias.

Que, el numeral 2) del Artículo 5 de la LOED, prevé dentro de la jerarquía normativa a las Resoluciones Departamentales, que son aquellas firmadas por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento, para la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación de reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, autorizaciones de viaje al exterior del país, designación de Asesoras o Asesores, Directoras o Directores, Jefes de unidad y otros.

Que, la Ley de Organización del Ejecutivo Departamental manifiesta en el Artículo 8 que la Gobernadora o el Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva conforme a la

Constitución Política del Estado y el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, ostenta la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental; es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que el Artículo 9 de la mencionada Ley, respecto a las atribuciones del Gobernador, expresa: La Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento tiene las siguientes atribuciones: (...) 4. Dictar Decretos Departamentales, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Que, mediante **GADSC/DESPACHO/LFCV/CI N° 29/2026**, de fecha 14 de enero del 2026, el Gobernador del Departamento instruye a la Secretaría Departamental de Justicia la elaboración de la Resolución Departamental que designe al ciudadano Gary Julio Prado Arauz con CI N° 2293770, como miembro del Directorio de la Empresa Siderúrgica del Mutún (ESM), en representación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

**POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental N° 355 de Organización del Ejecutivo Departamental y demás disposiciones legales vigentes:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Designar al ciudadano Gary Julio Prado Arauz con C.I. N°2293770, como miembro del Directorio de la **Empresa Siderúrgica del Mutún (ESM)**, en representación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- I.** El representante designado asumirá sus funciones con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente a partir de la fecha de su notificación con la presente resolución departamental.

**II.** Asimismo, el representante designado no percibirá remuneración adicional por el ejercicio de las funciones como miembro del Directorio de la Empresa Siderúrgica del Mutún en cumplimiento a la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.-** Se instruye la publicación de la presente Resolución Departamental en la página web de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Luis Fernando Camacho Vaca  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO SANTA CRUZ**